



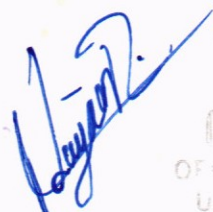
CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-06/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS CARÁCTERES DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO LUJÁN RODRÍGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

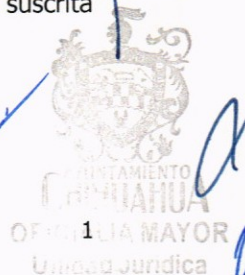
ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 18 de Marzo de 2015, la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de material de construcción, necesario para el mantenimiento de bienes propiedad municipal y apoyos diversos, por un monto mínimo total de \$464,340.00 M.N. (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,547,800.00 M.N. (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional);

II.- Con fecha 19 de Marzo de 2015, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de material de construcción, necesario para el mantenimiento de bienes propiedad municipal y apoyos diversos, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso a), 51 y 101 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **29 de Abril de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-06/15**, relativa a la Adquisición de material de construcción, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de C. Alejandro Luján Rodríguez la partida **Única** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 95, fracción II, y XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **520500003,530400001,550100008,550100011 y 550100013;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **LURA840718 CV6**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **5,841;**
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Ave. Tecnológico número 11103, Colonia

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

2

Deportistas C.P. 31125, Teléfono (614) 421-21-18, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;

7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de Material de Construcción, solicitado por la Proveduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, atendiendo a la descripción, unidad de medida y precios unitarios, que para tales efectos se maneja en el **anexo 1** de este contrato de Licitación Restringida **C.I.R.-06/15**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; "**EL MUNICIPIO**" ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
Única	Material de Construcción	\$464,340.00 M.N.	\$1,547,800.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **29 de Abril del 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.
2. Los **BIENES** serán entregados conforme al lugar y distribución que previamente le sea indicado por parte de la Proveduría Municipal.
3. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del

monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;

2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **29 de Abril de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general.

atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

C. ALEJANDRO LUJÁN RODRÍGUEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
07 CHIHUAHUA MAYOR
Unidad Jurídica

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL





LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. ALEJANDRO LUJÁN RODRÍGUEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS

0

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.6/15, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. ALEJANDRO LUJÁN RODRÍGUEZ, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015.

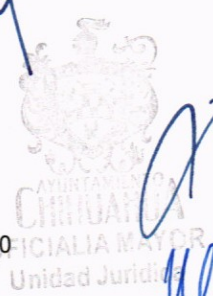


AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

ANEXO 1

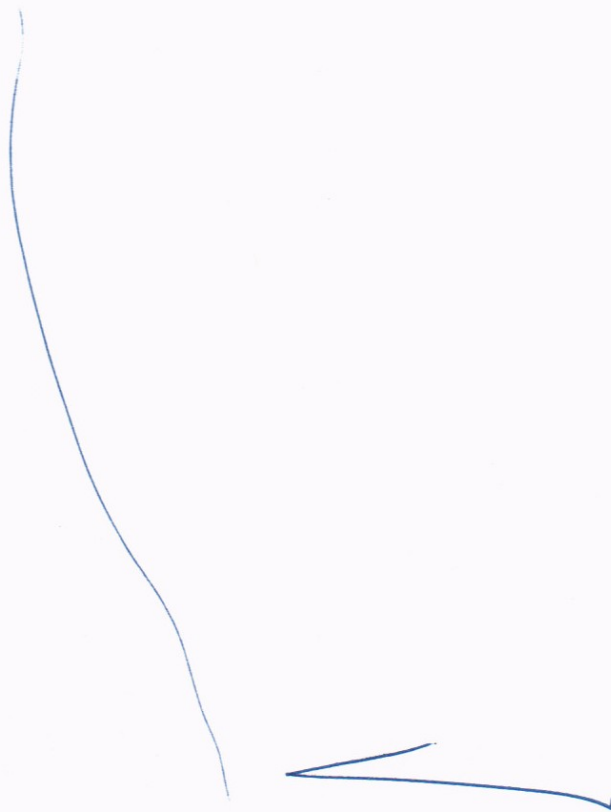
0

—



10 OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Partida ÚNICA

Material de Construcción



ANEXO 4
PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA ÚNICA.- Adquisición de material para construcción por un monto mínimo de \$464,340.00M.N. y un monto máximo de \$1,547,800.00.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
ÚNICA	AGUARRAS	LITRO	ALVAMEX
	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	KILOGRAMO	DEACERO
	ALAMBRE REOCOCIDO	KILOGRAMO	DEACERO
	ALAMBRON	KILOGRAMO	DEACERO
	ANGULO DE 1 ½" X 1" DE 8 X 6 METROS CIC (1/4"X1 ½"X6)	PIEZA	FORTACERO
	ANGULO DE ¼"X 1"X1	PIEZA	FORTACERO
	ARENA	METRO CÚBICO	RIO CHIH.
	ARMEX DE 4 PUNTAS	PIEZA	DEACERO
	BARROTE DE 2" X 4" X 16' DE 1ª. MADERA ASPERA	PIEZA	ELIEL
	BARROTE DE 2" X 8" X 16' DE 1ª. MADERA ASPERA	PIEZA	ELIEL
	BISAGRA DE LIBRO DE 2"	PIEZA	FANAL
	BISAGRA TUBULAR DE 1" A 2 ½"	PIEZA	FANAL
	BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40	PIEZA	LOGUERA
	BROCHA 1" CERDA FINA	PIEZA	BROTIMEX
	BROCHA 2" CERDA FINA	PIEZA	BROTIMEX
	BROCHA 3" CERDA FINA	PIEZA	BROTIMEX
	BROCHA 4" CERDA FINA	PIEZA	BROTIMEX
	BROCHA 6" CERDA FINA	PIEZA	BROTIMEX
	CADENA PULIDA DE ¼" 25KGS	BOTE	DEACERO
	CAL 25 KGS	SACO	GRUPO CALIDRA
	CEMENTO BLANCO 50 KGS	SACO	GCC

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



CEMENTO GRIS 50 KGS	SACO	GCC
CEMENTO MORTERO 50 KGS	SACO	GCC
CINTA DE PAPEL PARA TABLAROCA 75ML	ROLLO	USG
CLAVO DE 2 ½" PARA MADERA	KILOGRAMO	DEACERO
CLAVO DE 4" PARA MADERA	KILOGRAMO	DEACERO
CLAVO PARA CONCRETO DE 2 ½"	KILOGRAMO	DEACERO
CODO DE COBRE DE ½"	PIEZA	NACOBRE
CODO DE COBRE ¾"	PIEZA	NACOBRE
CODO DE PÁSTICO VERDE DE ½"	PIEZA	ROTOPLAS
CODO DE PLÁSTICO VERDE ¾"	PIEZA	ROTOPLAS
CODO PVC 2" 90°	PIEZA	CRESCO
CODO PVC 4" 90°	PIEZA	CRESCO
CODO PVC 2" 45°	PIEZA	CRESCO
CODO PVC 4" 45°	PIEZA	CRESCO
COMPUESTO PARA JUNTAS MULTIUSOS 6 KGS.	CUBETA	USG
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA EXTERIOR DE ½"	PIEZA	NACOBRE
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA EXTERIOR DE ¾"	PIEZA	NACOBRE
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA INTERIOR DE ½"	PIEZA	NACOBRE
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA INTERIOR DE ¾"	PIEZA	NACOBRE
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA INTERIOR DE ½"	PIEZA	ROTOPLAS
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA EXTERIOR ½"	PIEZA	ROTOPLAS
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA INTERIOR DE ¾"	PIEZA	ROTOPLAS
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA EXTERIOR ¾"	PIEZA	ROTOPLAS
ESTACA DE MADERA REDONDA 1" ANCHO X 1M LARGO	PIEZA	ELIEL
ESTOPA BLANCA	KILOGRAMO	ESTOPA AMERICA
EXTENCIÓN PARA RODILLO (POSTES DE LUZ) 3.6MTS	PIEZA	BYP
EXTENCIÓN PARA RODILLO ESTÁNDRA 1.2 METROS	PIEZA	BYP
FELPA 4" DE SUPERFICIE LISA	PIEZA	BROTIMEX
FELPA 6" DE SUPERFICIE LISA/RUGOSA	PIEZA	BYP

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



FELPA 9" DE SUPERFICIE RUGOSA	PIEZA	BYP
FIBRA METÁLICA MEDIANA	PIEZA	PROVinsa
FICHA PARA LÁMINA	KILOGRAMO	PROTOR
FRANELA	METRO	PROVinsa
GRAVA	METROS	RIO CHIH.
HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO DE 12"	PIEZA	HECORT
HOJA DE TRIPLAY 2.44 X 1.22 DE ½ " Y UNA CARA	PIEZA	DURAPLAY
HUACHA ACERO ENTRADA 3/8"	KILOGRAMO	PROTOR
HUACHA ACERO ENTRADA 5/16"	KILOGRAMO	PROTOR
IMPERMEABILIZANTE BLANCO (3 AÑOS) 19LTS	CUBETA	PASA
IMPERMEABILIZANTE BLANCO (5 AÑOS) 19LTS	CUBETA	IMPERCREST
LADRILLO ESTÁNDAR ROJO	PIEZA	LOGUERA
LÁMINA GALVANIZADA ALTA RESISTENCIA CAL.26	PIE	PYMA
LIJA PARA FIERRO	PIEZA	FANDELI
LIMPIADOR ABRASIVO PARA METAL	LITRO	PROVinsa
LOSETA DE 30M X 30M (COMERCIAL)	METRO CUADRADO	LAMOSA
MADERA ASPERA DE 1" DE 12X16 PIES	PIEZA	ELIEL
MALLA ELECTRO SOLDADA 2 ½" ANCHO	METRO	DEACERO
MALLA SENCILLA PARA IMPERMEABILIZAR	METRO	IMPAC
PALETA PARA MEZCLAR PINTURA	PIEZA	PRISA
PEGAMENTO PARA PVC 16OZ	BOTE	WELD-ON
PINCEL KIT VARIOS TAMAÑOS, 10 PIEZAS	JUEGO	TRUPER
POLIN DE MADERA 3 ½"X3 ½"X8'	METRO	ELIEL
POSTE DE CONCRETO 2 METROS ALTURA	METRO	R. Y CIMBRAS
PTC ½" X 1/8" X 6 METROS	PIEZA	PROLAMSA
PTC 1" X 1" X 6 METROS	PIEZA	PROLAMSA
PTC 2" X 2" X 6 METROS	PIEZA	PROLAMSA
RESISTOL ADHESIVO PARA CONCRETO 10KGS	GALON	CRETOBOND
REVUELTO	METROS	RIO CHIH.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

RODILLO 4" JAULA REFORZADA	PIEZA	BYP
RODILLO 6" JAULA REFORZADA	PIEZA	BYP
RODILLO 9" JAULA REFORZADA	PIEZA	BYP
RONDANAS STD. ½"	KILOGRAMO	PROTOR
SELLADOR PARA IMPERMEABILIZANTE, CUBETA 19 LTS	CUBETA	IMPERCREST
SILICÓN TRANSPARENTE 300ML	TUBO	PENNSYLVANIA
SOLDADURA 6010 1/8"	KILOGRAMO	INFRA
SOLDADURA 6013 1/8"	KILOGRAMO	INFRA
SOLDADURA 6013 3/32"	KILOGRAMO	INFRA
SOLDADURA 7018 1/8"	KILOGRAMO	INFRA
SOLDADURA 95.5 (8 METROS)	ROLLO	OMEGA
SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (7 METROS)	ROLLO	OMEGA
SOLERA ¼" X 1" X 6 METROS	PIEZA	PROLAMSA
SOLERA DE 3" X 1" (4X6 METROS)	PIEZA	PROLAMSA
TABLA DE 1" X 10 X 16' DE 1ª MADERA ASPERA	PIEZA	ELIEL
TABLA DE 1" X 4 X 16' DE 1ª MADERA ASPERA	PIEZA	ELIEL
TABLA DESFELAMADA DE 2"X4"X8'	PIEZA	ELIEL
TABLA DE 8 PIES X 8" X 1" ASPERA	PIEZA	ELIEL
TABLA DE 8 PIES X 1" X 4"	PIEZA	ELIEL
TABLA DE BARROTES DE 4" X 2" X 8 PIES	PIEZA	ELIEL
TEE DE COBRE DE ½"	PIEZA	NACOBRE
TEE DE COBRE DE ¾"	PIEZA	NACOBRE
TELA GALVANIZADA PARA CRIBA 6X6	PIEZA	DEACERO
THINNER ESTÁNDAR	LITRO	ALVAMEX
THINNER ESTÁNDAR 200 LITROS	TAMBO	ALVAMEX
TORNILLO CABEZA DE 2 ½" X ¼" ROSCA SEGUIDA	PIEZA	PROTOR
TORNILLO DE 3 ½" X 5/16" CON TUERCA ROSCA SEGUIDA	PIEZA	PROTOR
TORNILLO DE 6" X 3/8" CON TUERCA	PIEZA	PROTOR
TORNILLO PARA TABLARROCA 1"	PIEZA	PROTOR

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



TORNILLO PARA TABLARROCA 2"	PIEZA	PROTOR
TORNILLO PARA TABLARROCA 2 ½"	PIEZA	PROTOR
TORNILLO PARA TABLARROCA 3 ½"	PIEZA	PROTOR
TRIPLAY DE ¼" DE 1 CARA	HOJA	DURAPLAY
TRIPLAY DE ½" DE 1 CARA	HOJA	DURAPLAY
TRIPLAY DE ¾" DE 1 CARA	HOJA	DURAPLAY
TRIPLAY DE ½" 2.44 X 1.22 MTS DE 2 CARAS	HOJA	DURAPLAY
TUBO DE COBRE DE ½"	METRO	NACOBRE
TUBO DE COBRA DE ¾" CIC (TUBO DE COBRE DE ¾")	METRO	NACOBRE
TUBO DE PLÁSTICO VERDE DE ½"	METRO	ROTOPLAS
TUBO DE PLÁSTICO VERDE DE ¾"	METRO	ROTOPLAS
TUBO NEGRO DE 1" X 6" PARA BALANCÍN	PIEZA	PROLAMSA
TUBO PVC 2"	METRO	CRESCO
TUBO PVC 4"	METRO	CRESCO
TUERCA UNION DE COBRE ½"	PIEZA	NACOBRE
TUERCA UNION DE COBRE ¾"	PIEZA	NACOBRE
TUERCA UNION DE PLÁSTICO VERDE DE ½"	PIEZA	ROTOPLAS
TUERCA UNION DE PLÁSTICO VERDE DE ¾"	PIEZA	ROTOPLAS
VÁLVULA DE ½" CHECK DE COLUMPIO	PIEZA	RUGO
VÁLVULA DE ¾" CHECK DE COLUMPIO	PIEZA	RUGO
VARILLA BOLEADA DE ½" PARA BALANCÍN	METRO	FORTACERO
VARILLA BOLEADA DE 3/8" PARA COLUMPIO	METRO	FORTACERO
VARILLA CORRUGADA DE ½"	METRO	DEACERO
VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	METRO	DEACERO
VARILLA CORRUGADA DE 1"	METRO	DEACERO
VARILLA CUADRADA LISA ½"	METRO	DEACERO
VARILLA CUADRADA LISA DE 3/8"	METRO	DEACERO
VIDRIO PARA PUERTAS Y VENTANAS DE 3 MM DE ESPESOR	METRO	CUPRUM

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.L.R.-06/15



	YESO 40KG	SACO	GCC
--	-----------	------	-----

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en el tiempo y lugar que señale la Proveduría Municipal.

El servicio de asesoría técnica, respaldo técnico, refacciones, insumos necesarios y garantía.

Los bienes deberán ser entregados en el lugar que para tal efecto determine la Proveduría Municipal.

ATENTAMENTE:

Alejandro Lujan Rodriguez

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Alejandro Lujan Rodriguez

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



ANEXO 5

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA ÚNICA.- Adquisición de material para construcción por un monto mínimo de \$464,340.00
M.N. y un monto máximo de \$1,547,800.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
ÚNICA	AGUARRAS	LITRO	\$39.00
	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	KILOGRAMO	\$24.00
	ALAMBRE REOCOCIDO	KILOGRAMO	\$15.30
	ALAMBRON	KILOGRAMO	\$14.20
	ANGULO DE 1 ½" X 1" DE 8 X 6 METROS CIC (1/4"X1 ½"X6)	PIEZA	\$373.00
	ANGULO DE ¼" X 1" X1	PIEZA	\$243.00
	ARENA	METRO CÚBICO	\$160.00
	ARMEX DE 4 PUNTAS	PIEZA	\$89.00
	BARROTE DE 2" X 4" X 16' DE 1ª. MADERA ASPERA	PIEZA	\$168.00
	BARROTE DE 2" X 8" X 16' DE 1ª. MADERA ASPERA	PIEZA	\$336.00
	BISAGRA DE LIBRO DE 2"	PIEZA	\$8.00
	BISAGRA TUBULAR DE 1" A 2 ½"	PIEZA	\$42.00
	BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40	PIEZA	\$6.60
	BROCHA 1" CERDA FINA	PIEZA	\$6.00
	BROCHA 2" CERDA FINA	PIEZA	\$11.00
	BROCHA 3" CERDA FINA	PIEZA	\$19.00
	BROCHA 4" CERDA FINA	PIEZA	\$28.00
	BROCHA 6" CERDA FINA	PIEZA	\$44.00
	CADENA PULIDA DE ¼" 25KGS	BOTE	\$947.00
	CAL 25 KGS	SACO	\$56.00
	CEMENTO BLANCO 50 KGS	SACO	\$196.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



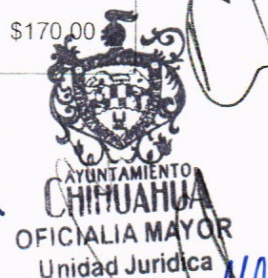
CEMENTO GRIS 50 KGS	SACO	\$118.00
CEMENTO MORTERO 50 KGS	SACO	\$97.30
CINTA DE PAPEL PARA TABLAROCA 75ML	ROLLO	\$44.00
CLAVO DE 2 ½" PARA MADERA	KILOGRAMO	\$19.00
CLAVO DE 4" DE MADERA	KILOGRAMO	\$19.00
CLAVO PARA CONCRETO DE 2 ½"	KILOGRAMO	\$30.58
CODO DE COBRE DE ½"	PIEZA	\$5.50
CODO DE COBRE ¾"	PIEZA	\$10.80
CODO DE PÁSTICO VERDE DE ½"	PIEZA	\$2.80
CODO DE PLÁSTICO VERDE ¾"	PIEZA	\$4.10
CODO PVC 2" 90°	PIEZA	\$3.20
CODO PVC 4" 90°	PIEZA	\$11.00
CODO PVC 2" 45°	PIEZA	\$3.15
CODO PVC 4" 45°	PIEZA	\$10.52
COMPUESTO PARA JUNTAS MULTIUSOS 6 KGS.	CUBETA	\$47.25
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA EXTERIOR DE ½"	PIEZA	\$9.97
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA EXTERIOR DE ¾"	PIEZA	\$19.80
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA INTERIOR DE ½"	PIEZA	\$10.00
CONECTOR DE COBRE PARA ROSCA INTERIOR DE ¾"	PIEZA	\$26.52
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA INTERIOR DE ½"	PIEZA	\$16.00
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA EXTERIOR ½"	PIEZA	\$19.00
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA INTERIOR DE ¾"	PIEZA	\$31.00
CONECTOR DE PLÁSTICO VERDE ROSCA EXTERIOR ¾"	PIEZA	\$37.00
ESTACA DE MADERA REDONDA 1" ANCHO X 1M LARGO	PIEZA	\$14.00
ESTOPA BLANCA	KILOGRAMO	\$51.00
EXTENCIÓN DE PARA RODILLO (POSTES DE LUZ) 3.6MTS	PIEZA	\$329.00
EXTENCIÓN PARA RODILLO ESTÁNDRA 1.2 METROS	PIEZA	\$26.00
FELPA 4" DE SUPERFICIE LISA	PIEZA	\$8.00
FELPA 6" DE SUPERFICIE LISA/RUGOSA	PIEZA	\$14.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15



FELPA 9" DE SUPERFICIE RUGOSA	PIEZA	\$18.50
FIBRA METÁLICA MEDIANA	PIEZA	\$110.00
FICHA PARA LÁMINA	KILOGRAMO	\$34.00
FRANELA	METRO	\$13.00
GRAVA	METROS	\$170.00
HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO DE 12"	PIEZA	\$11.50
HOJA DE TRIPLAY 2.44 X 1.22 DE ½" Y UNA CARA	PIEZA	\$390.00
HUACHA ACERO ENTRADA 3/8"	KILOGRAMO	\$50.00
HUACHA ACERO ENTRADA 5/16"	KILOGRAMO	\$50.00
IMPERMEABILIZANTE BLANCO (3 AÑOS) 19LTS	CUBETA	\$460.00
IMPERMEABILIZANTE BLANCO (5 AÑOS) 19LTS	CUBETA	\$590.00
LADRILLO ESTÁNDAR ROJO	PIEZA	\$2.50
LÁMINA GALVANIZADA ALTA RESISTENCIA CAL.26	PIE	\$31.00
LIJA PARA FIERRO	PIEZA	\$9.00
LIMPIADOR ABRASIVO PARA METAL	LITRO	\$80.00
LOSETA DE 30M X 30M (COMERCIAL)	METRO CUADRADO	\$82.00
MADERA ASPERA DE 1" DE 12X16 PIES	PIEZA	\$290.00
MALLA ELECTRO SOLDADA 2 ½" ANCHO	METRO	\$16.00
MALLA SENCILLA PARA IMPERMEABILIZAR	METRO	\$4.80
PALETA PARA MEZCLAR PINTURA	PIEZA	\$25.00
PEGAMENTO PARA PVC 16OZ	BOTE	\$85.00
PINCEL KIT VARIOS TAMAÑOS, 10 PIEZAS	JUEGO	\$49.00
POLIN DE MADERA 3 ½"X3 ½"X8'	METRO	\$40.00
POSTE DE CONCRETO 2 METROS ALTURA	METRO	\$97.50
PTC ½" X 1/8" X 6 METROS	PIEZA	\$62.50
PTC 1" X 1" X 6 METROS	PIEZA	\$147.60
PTC 2" X 2" X 6 METROS	PIEZA	\$294.00
RESISTOL ADHESIVO PARA CONCRETO 10KGS	GALON	\$180.00
REVUELTO	METROS	\$170.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R. 06/15



RODILLO 4" JAULA REFORZADA	PIEZA	\$26.00
RODILLO 6" JAULA REFORZADA	PIEZA	\$29.00
RODILLO 9" JAULA REFORZADA	PIEZA	\$30.00
RONDANAS STD. 1/2"	KILOGRAMO	\$49.00
SELLADOR PARA IMPERMEABILIZANTE, CUBETA 19 LTS	CUBETA	\$430.00
SILICÓN TRANSPARENTE 300ML	TUBO	\$49.00
SOLDADURA 6010 1/8"	KILOGRAMO	\$49.00
SOLDADURA 6013 1/8"	KILOGRAMO	\$45.00
SOLDADURA 6013 3/32"	KILOGRAMO	\$52.00
SOLDADURA 7018 1/8"	KILOGRAMO	\$45.00
SOLDADURA 95.5 (8 METROS)	ROLLO	\$385.00
SOLDADURA DE ESTAÑO 50-50 (7 METROS)	ROLLO	\$160.00
SOLERA 1/4" X 1"X6 METROS)	PIEZA	\$126.00
SOLERA DE 3" X 1" (4X6 METROS)	PIEZA	\$390.00
TABLA DE 1" X 10 X 16' DE 1ª MADERA ASPERA	PIEZA	\$210.00
TABLA DE 1" X 4 X 16' DE 1ª MADERA ASPERA	PIEZA	\$86.00
TABLA DESFELAMADA DE 2"X4"X8'	PIEZA	\$92.00
TABLA DE 8 PIES X 8" X 1" ASPERA	PIEZA	\$88.00
TABLA DE 8 PIES X 1" X 4"	PIEZA	\$44.00
TABLA DE BARROTES DE 4" X 2" X 8 PIES	PIEZA	\$88.00
TEE DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	\$8.50
TEE DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	\$22.00
TELA GALVANIZADA PARA CRIBA 6X6	PIEZA	\$48.00
THINNER ESTÁNDAR	LITRO	\$26.00
THINNER ESTÁNDAR 200 LITROS	TAMBO	\$3,600.00
TORNILLO CABEZA DE 2 1/2" X 1/4" ROSCA SEGUIDA	PIEZA	\$1.80
TORNILLO DE 3 1/2" X 5/16" CON TUERCA ROSCA SEGUIDA	PIEZA	\$3.90
TORNILLO DE 6" X 3/8" CON TUERCA	PIEZA	\$8.00
TORNILLO PARA TABLARROCA 1"	PIEZA	\$1.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 2.I.R.-06/15



TORNILLO PARA TABLARROCA 2"	PIEZA	\$1.00
TORNILLO PARA TABLARROCA 2 ½"	PIEZA	\$1.00
TORNILLO PARA TABLARROCA 3 ½"	PIEZA	\$1.00
TRIPLAY DE ¼" DE 1 CARA	HOJA	\$246.00
TRIPLAY DE ½" DE 1 CARA	HOJA	\$393.00
TRIPLAY DE ¾" DE 1 CARA	HOJA	\$552.00
TRIPLAY DE ½" 2.44 X 1.22 MTS DE 2 CARAS	HOJA	\$393.00
TUBO DE COBRE DE ½"	METRO	\$43.33
TUBO DE COBRA DE ¾" CIC (TUBO DE COBRE DE ¾")	METRO	\$73.00
TUBO DE PLÁSTICO VERDE DE ½"	METRO	\$12.00
TUBO DE PLÁSTICO VERDE DE ¾"	METRO	\$21.00
TUBO NEGRO DE 1" X 6" PARA BALANCÍN	PIEZA	\$458.00
TUBO PVC 2"	METRO	\$12.60
TUBO PVC 4"	METRO	\$33.00
TUERCA UNION DE COBRE ½"	PIEZA	\$30.00
TUERCA UNION DE COBRE ¾"	PIEZA	\$44.00
TUERCA UNION DE PLÁSTICO VERDE DE ½"	PIEZA	\$35.00
TUERCA UNION DE PLÁSTICO VERDE DE ¾"	PIEZA	\$43.00
VÁLVULA DE ½" CHECK DE COLUMPIO	PIEZA	\$79.00
VÁLVULA DE ¾" CHECK DE COLUMPIO	PIEZA	\$99.00
VARILLA BOLEADA DE ½" PARA BALANCÍN	METRO	\$19.50
VARILLA BOLEADA DE 3/8" PARA COLUMPIO	METRO	\$14.00
VARILLA CORRUGADA DE ½"	METRO	\$14.00
VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	METRO	\$7.90
VARILLA CORRUGADA DE 1"	METRO	\$54.00
VARILLA CUADRADA LISA ½"	METRO	\$20.00
VARILLA CUADRADA LISA DE 3/8"	METRO	\$14.00
VIDRIO PARA PUERTAS Y VENTANAS DE 3 MM DE ESPESOR	METRO	\$150.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.B.-06/15



	YESO 40KG	SACO	\$44.00
--	-----------	------	---------

COSTO TOTAL DE LA PARTIDA IVA INCLUIDO \$ 16,525.02

El importe total incluye I.V.A, es en moneda nacional y permanecerá vigente durante la vigencia del contrato. El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Alejandro Lujan Rodriguez

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Alejandro Lujan Rodriguez

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. C.I.R.-06/15





Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1215-01515-5
Código de Seguridad: WTeet6P
Folio: 1487261
Monto de la fianza: \$133,431.03
Monto de este movimiento: \$133,431.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 29 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR: ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN TECNOLOGICO No. 11103 COL. DEPORTISTAS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P.31125 Y CON R.F.C. NUMERO LURA840718CV6, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. C.I.R.-06/15; DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 1,547,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO OPR LA PROVEDURÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO A AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUIEN ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283, 289 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$ 133,431.03 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EL BENEFICIARIO PODRÁ FORMULAR EL REQUERIMIENTO O RECLAMACION DE ESTA POLIZA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

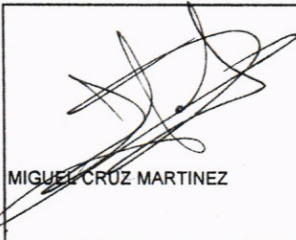
LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE FIJE EL REGLAMENTO DE ESTE ARTICULO.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MIGUEL CRUZ MARTINEZ
Firma suOHAZMDa1Bx0lw3t2K20-yhF0A5N+9TSwXN-TZ3U0Yx1W17g-mohb1V6M0CSES3e2F8kny0C21jFf-Kn5HrF0EaEabImu0Z7ENZA-jeSykSpw138smmX9vqkP1xKI4yqB+ov4k3Cu5Xr1qz7z8SQJc=

Firma suOHAZMDa1Bx0lw3t2K20-yhF0A5N+9TSwXN-TZ3U0Yx1W17g-mohb1V6M0CSES3e2F8kny0C21jFf-Kn5HrF0EaEabImu0Z7ENZA-jeSykSpw138smmX9vqkP1xKI4yqB+ov4k3Cu5Xr1qz7z8SQJc= Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

1215-01516-4
R06HkW
1487253
\$133,431.03
\$133,431.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 29 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR: ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN TECNOLOGICO No. 11103 COL. DEPORTISTAS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31125 Y CON R.F.C. NUMERO LURA840718CV6, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. C.I.R.-06/15; DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 1,547,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO OPR LA PROVEDURÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR. EN CONSECUENCIA ESTA INSTITUCION FIADORA HACE SUYA ESTA OBLIGACION Y POR ENDE ESTA CONSTREÑIDA A PAGAR A EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CONTRATO MENCIONADO Y NO SEAN REPARADOS O CORREGIDOS POR ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ DESPUES DE HABER SIDO REQUERIDO POR EL BENEFICIARIO. ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO A AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUIEN ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283, 289 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$ 133,431.03 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRÁ FORMULAR EL REQUERIMIENTO O RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MIGUEL CRUZ MARTINEZ
Firma
Firmante: ALFREDO CRUZ HEENANDEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1215-01516-4
Código de Seguridad: R66HKWT
Folio: 1487253
Monto de la fianza: \$133,431.03
Monto de este movimiento: \$133,431.03

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 29 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: ALEJANDRO LUJAN RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE FIJE EL REGLAMENTO DE ESTE ARTÍCULO.
FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MIGUEL CRUZ MARTINEZ

Firma /b68RjR45Rng5Q8BngMPz3NWgXx1cmXqZ3155waeKHL73dtP4H7+/MUPEWtCQeFiNAy67rc1AVvPQY7155xUbcTm1qNNRf13BxwqlcRsf16vofhQDjuj2zc6z1fm/EIV/t-WlyoOh1Wx8N8xg5YHjF4N7NY= Digital Firmante: ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, Proveedor de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN